Puerto Madryn, 22 de Enero de 2008.

---------- Y VISTOS: los autos caratulados: “V. , V. y otro p.s.a. Robo” Expte. N° 61, Año 2006, y la solicitud de incorporación al Régimen de Salidas Transitorias efectuada por la Dra. María Angélica LEYBA, de la Defensoría Pública Penal, respecto del condenado J. C. V. Y

CONSIDERANDO: Que en la audiencia efectuada la Dra. L. solicita la incorporación de J. C. V. al Instituto de Salidas Transitorias, consistiendo las mismas en salidas al domicilio donde reside su madre ubicado en el B° S. , Manzana **, lote N° ** de esta ciudad, los días jueves y domingos en el horario de 09:00 hs. a 21:00 hs., conduciéndose el nombrado en forma individual y bajo palabra de honor. Asimismo solicita que V. pueda acompañar a su madre al Hospital de esta ciudad, dado su padecimiento de salud, por lo menos y para comenzar, una vez al mes en cuanto la misma sea coincidente con su salida de los días jueves. Por último peticiona el traslado de su defendido a una Dependencia local, todo ello a los fines de fortalecer y afianzar los vínculos familiares y sociales. Que el condenado ha ratificado en la audiencia lo peticionado por la Defensa y su madre se ha comprometido a responsabilizarse en los momentos que él concurra a su domicilio, refiriendo no querer que V. vuelva a tener las amistades que tenía.---------- ---------- Corrida la vista a la Fiscal manifiesta prestar conformidad con lo peticionado por la Defensa, en virtud que se han cumplido los requisitos establecidos en la ley para hacer factible el otorgamiento de dichas salidas, bajo el control periódico de la Seccional con jurisdicción en el domicilio de la Sra. V. . Que habiéndose dispuesto en la Audiencia de fecha 17 de Enero del corriente el traslado de J. C. V. a la Seccional Tercera de esta tal como se solicitara, este Tribunal analizará la petición efectuada por la Defensa. A saber, J. C. V. ha cumplido el requisito temporal de encierro establecido en el Art. 17 de la Ley 24.660, su conducta y concepto, según el informe que se encuentra agregado a fs. 391, ha sido bueno. Existe predisposición de su madre la Sra. A. N. V. en recibirlo en su hogar a los fines que éste pueda ayudar en el mismo y colaborar con ella dada su afección de salud. ---------- Ahora bien, teniendo en cuenta la importancia de que J. C. V. tenga la posibilidad de renovar y afianzar los vínculos familiares, y de esta manera ir en forma paulatina y progresiva cumpliendo los fines de reinserción social establecidos en la Ley 24.660, es que esta Cámara otorgará la incorporación del nombrado al Instituto de Salidas Transitorias (Art. 16 de la Ley 24.660) pero en atención a la progresividad antes aludida, las mismas serán días jueves y domingos en el horario de 09:00hs. a 17:00hs al domicilio donde reside su madre ubicado en el B° S. , Manzana **, lote N°** de esta ciudad, debiendo V. permanecer en el lugar mencionado en compañía de su madre y acompañar a la misma al Hospital Subzonal de esta ciudad todas las veces que la ésta tenga turno con el médico tratante y que coincida con la salida de los días jueves, debiendo presentar a este Tribunal la constancia médica respectiva. Que el nombrado podrá dirigirse a su domicilio y regresar a la Comisaría Seccional Tercera en los horarios arriba mencionados individualmente y bajo palabra de honor, debiendo esa Dependencia efectuar controles periódicos e informar a este Tribunal sobre el desarrollo de dichas salidas que mediante la presente se otorgan. Todo ello a fin de posibilitar que el condenado se interiorice de la enfermedad de su madre, y vaya recuperando y afianzando la relación con la misma, sin perjuicio de que en un tiempo prudencial se pueda revisar nuevamente esta cuestión y según el comportamiento de V. autorizar la extensión horaria peticionada. Por ello, esta Excma. Cámara en lo Criminal.

RESUELVE: 1.- Otorgar el beneficio de salidas transitorias al interno J. C. V. (Art. 16, ley 24.660).

2.- AUTORIZAR a J. C. V. a concurrir días jueves y domingos en el horario de 09:00hs. a 17:00hs al domicilio donde reside su madre ubicado en el B° S. , Manzana **, lote N° ** de esta ciudad, debiendo V. permanecer en el lugar mencionado en compañía de su madre y acompañar a la misma al Hospital Subzonal de esta ciudad todas las veces que ésta tenga turno con el médico tratante y que coincida con la salida de los días jueves, debiendo presentar a este Tribunal la constancia médica respectiva, trasladándose en forma independiente y bajo palabra de honor conforme lo dispone el Art. 16 II, a), III c) de la Ley 24660, comenzando el día jueves veinticuatro de Enero del corriente año.---------- ---------- 3.- COMUNICAR a la Sra. V. al Tribunal en forma inmediata cualquier inconveniente que se suscite respecto de las salidas otorgadas a su hijo.

4.- PROHIBIR la ingesta de bebidas alcohólicas y acercarse a amistades no autorizadas por la Sra. V. . ----------

5.- OFICIAR a la Comisaría Seccional Tercera de esta ciudad a fin que tengan conocimiento de lo dispuesto mediante la presente.

6.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE .----------

Hernán GRANDA
Juez de Cámara Subrogante

Patricia Gabriela MALLO
Presidente de Cámara

Ante Mi:

Andrea M. BOREA
Secretaria de Refuerzo

Acta registrada bajo el Nro. 003/08. CONSTE

Andrea M. BOREA
Secretaria de Refuerzo